



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

260/16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto,

13 OCT 2016



VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado determina en su Art. 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde" concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 cuando en su Art. 33 establece; "Todos los municipios existentes en el país..., tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo". Asimismo la C.P.E. ordena que la Administración Pública debe regirse por los principios de "legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, **competencia**, **eficiencia**, calidad, calidez, honestidad responsabilidad resultados" (Art. 232), Asimismo por Art. 9 dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: "**Inc. 5 dispone Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo**", concordante con el Art. 15 Parágrafo I: "Toda persona tiene Derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual". Art. 77 parágrafo I: "**la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla**". Art. 302: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:...28. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su Jurisdicción Territorial...39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia..."



Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" dispone: Art. 5: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:...5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Asimismo el Art. 7 dispone: "I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país...II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:...2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana...7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción", concordante con el Art. 84: "I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado...”

Que, La Ley N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” dispone en su Art. 80. “En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:...2. Gobiernos Municipales:...a) **Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción....b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia”.**

Que, la Ley No. 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES dispone por Art. 1: “La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:...a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;...b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;...c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación,...d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES determina en su Artículo 13 que las Autoridades del Órgano Ejecutivo tienen la atribución de dictar Resolución Administrativa Municipal en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo el Artículo 26 establece: “1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal...10. Dirigir la Gestión Pública Municipal...11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.”

Que, por Decreto Municipal 014/2014 dispone que en su Art. 14: “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente”. Asimismo el Art. 15 señala: “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: “1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente... 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal...3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal...4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...”

Que, por INFORME SMDH/PMED/PDJ/052/2016 de fecha 06 de octubre de 2016 emitido por Arq. Juan Paredes Davalos JEFE DE UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



EQUIPAMIENTO EDUCATIVO-ESCUELAS DIGNAS y Abg. Luis Fernando Quispe Machicado ASESOR LEGAL-UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO-ESCUELAS DIGNAS vía Lic. Marco Rilmar Vera Piza DIRECTOR DE EDUCACION y Lic. Vladimir Ameller Terrazas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO señalan que la Dirección de Educación, a través de la Unidad de Infraestructura y Equipamiento Educativo a la fecha cuenta con varios proyectos de Infraestructura en Unidades Educativas de la Gestión 2016, mismos que hasta la fecha están siendo Supervisados por la misma Unidad, lo cual ha originado una considerable carga laboral en los profesionales arquitectos que se encargan de la Supervisión y Fiscalización de obras, lo que ha originado desatención a los proyectos de "Escuelas Dignas", originando un malestar en los padres de familia de las Unidades Educativas. Con el propósito de coadyuvar en la ejecución de Proyectos de Infraestructura inscritos en el POA de la gestión 2016 de la Dirección de Educación y de acuerdo a la necesidad de lograr una ejecución física financiera adecuada y así cumplir con las metas institucionales, hasta la culminación de la presente gestión, se ha determinado contar con el apoyo de las Sub Alcaldías para la supervisión y fiscalización de obras de infraestructura consignadas en el POA ajustado II de acuerdo a requerimiento de la Dirección de Educación, esta determinación se la tomó considerando que las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales (SAD) tienen una mayor vivencia de la problemática y la situación actual de las Infraestructuras Educativas y tienen conocimiento de la ubicación y accesibilidad a cada uno de los establecimientos educativos, considerando que los mismos están ubicados dentro de su jurisdicción. Considerando que la Educación es un Derecho Esencial del ser humano, reconocido por los diferentes instrumentos internacionales tales como el protocolo de San Salvador y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, de donde el Estado asume como una función suprema por intermedio de los Gobiernos Locales las edificaciones en las Unidades Educativas deben cumplir una función optima, para contar con una Infraestructura Adecuada, y siendo que las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales se encuentran en constante acercamiento con las Unidades Educativas; por lo tanto una vez realizada la supervisión y fiscalización de las obras en las Unidades Educativas, el mismo beneficiará a toda la población estudiantil de las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto, brindando espacios confortables, cómodos y que cumplan con las normas de infraestructura escolar, los beneficiados directos son los alumnos los mismos que se encuentran cursando los ciclos inicial, primaria y secundaria en dichas Unidades Educativas, para el adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje de la comunidad Educativa ya que como se señaló, en dichos ambientes se desarrollarán actividades educativas por lo que es de necesidad que las Sub Alcaldías se encarguen de la Supervisión y Fiscalización de las obras de las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto. **Concluyendo: "Que, en virtud de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene la obligación de brindar infraestructura adecuada a las Unidades Educativas y así cumplir con las metas institucionales, bajo los principios de Eficacia y Eficiencias que rigen los Procesos de Contratación y conforme lo determina la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I, numeral 28, Ley No. 031, Ley 070, toda vez que de la relación expuesta en el presente informe se cumple con lo establecido en el Decreto Municipal 014 en su Artículo 16, por lo que se sugiere la creación de un instrumento legal (Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva), a efectos de que las Sub Alcaldías de los diferentes distritos Municipales sean las encargadas de realizar la Supervisión, Fiscalización de los Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Equipamiento Educativo dependiente de la Dirección de Educación".**



POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **DISPONE e INSTRUYE** a las 14 Sub Alcaldías Distritales Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizar la **SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN** de los proyectos generados por la Unidad de Infraestructura y Equipamiento dependiente de la Dirección de Educación-Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.

SEGUNDO.- Con la finalidad de viabilizar la disposición **PRIMERA** se determina el siguiente procedimiento:

1. Una vez concluida el proceso de contratación de las diferentes Unidades Educativas del Municipio de El Alto, estos antecedentes deberán ser derivados a la Unidad de Infraestructura y Equipamiento Educativo, esta unidad organizacional inmediatamente remitirá estos proyectos expresamente a la sub alcaldía pertinente, asimismo deberá generar una lista y detalle de los proyectos que están siendo remitidos a las respectivas Sub Alcaldías, y remitirlas mensualmente a Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. La Sub Alcaldía, tomado conocimiento del trámite, deberá designar inmediatamente supervisor y fiscalizador conforme procedimiento interno.
3. El supervisor y fiscalizador designados deberán adecuar su conducta a los principios de Eficacia, Eficiencia y transparencia, debiendo llevar adelante la Supervisión y Fiscalización conforme lo establecido por Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, así como el D.S. 23318-A Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno del GAMEA y normativa vigente conexas.



TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Sub Alcaldías Distritales Municipales y demás instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

[Firma]
Sonia F. Vallejos Zabala
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Sonia F. Vallejos Zabala
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Dr. Alejandro Medinaceli Arala
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO